



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: EDITH DEL CARMEN ACOSTA AVILA.
DEMANDADO: JOSÉ FRANCISCO RAMIREZ MERIÑO.
RADICADO: 20001-31-10-002-2011-00081-00.

Vencido el término concedido a la parte demandada para que se pronunciara sobre la aclaración de la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, sin que hiciera uso de esa oportunidad procesal, SE LE IMPARTE APROBACIÓN, de acuerdo a lo establecido en el artículo 446 Código General del Proceso.

Una vez ejecutoriado el presente auto, pase al despacho el proceso para pronunciarse sobre las apreciaciones que hizo el apoderado judicial de la demandante en su aclaración de la liquidación del crédito y acerca del estado de la obligación.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3c563d2ac99626da27a2277ac14aab0489c338ee199845b4bd4de8013ed6485**

Documento generado en 21/02/2023 03:23:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>